



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Martes, 4 de marzo de 1986

Núm. 51

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 2.002

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1985, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de las reservas de estacionamiento en la vía pública que ha de regir en el término municipal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, procediendo a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1985. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION, SERIALIZACION Y TRAMITACION DE RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

Art. 1. Objeto y características generales.

1. Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado periodo temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados por la concesión de la reserva en función de su relación con el objeto de la reserva.

Art. 2.- Señalización de las reservas.-

1. Las reservas estarán señalizadas mediante la señal B-235-c (prohibido estacionar con "P" de reserva) y marcas viales reglamentarias (zigzag en amarillo) salvo en los casos singulares que se expresan en esta Ordenanza en que se adoptan otro tipo de señales.

2. En las reservas queda prohibido exclusivamente el estacionamiento de vehículos no autorizados durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán "Permanentes".

3. Las señales verticales se sujetarán salvo indicación en contra en postes galvanizados de 80x40x2 mm. y tendrán las características fijadas en los Pliegos de Condiciones Municipales y en el Pliego General de Condiciones para obras de Carreteras del MOPU.

Las señales verticales no serán reflectantes.

4. Las marcas viales se realizarán con materiales de larga duración del tipo 2 componentes o similar y tendrán las

dimensiones y formas establecidas en la Normativa de marcas viales del MOPU y en las Recomendaciones para Marcas Viales en zona urbana redactadas por la Asociación de Ingenieros Municipales y aprobadas por la Federación Española de Municipios.

Art. 3.- Condiciones generales de tramitación de las Reservas de carga y descarga.

Las reservas de estacionamiento serán instaladas por los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes, en su función de explotación de la red viaria urbana, o por medio de un acuerdo de Alcaldía Presidencia, a solicitud de los interesados, en cuyo caso serán señalizadas por los mismos siguiendo las instrucciones generales de Ordenanza.

Los particulares interesados en la creación de reservas tramitarán su solicitud por medio de instancia al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Ayuntamiento; sus solicitudes serán informadas por el Servicio Técnico de Tráfico y Transportes, y posteriormente serán objeto de estudio por la M.I. Comisión de Servicios Públicos que propondrá al Alcalde la resolución que proceda.

Las condiciones requeridas para la concesión de reservas de espacio se determinan en los capítulos siguientes de esta Ordenanza, fijándose asimismo las condiciones específicas de utilización y señalización de cada tipo propuesto.

De todas las concesiones se dará cuenta a los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes y a la Policía Municipal, comunicándose a este Cuerpo la fecha de su instalación.

Art. 4.- Tipos de reservas.-

Las reservas de espacio con prohibición de estacionamiento a terceras personas son motivadas por diversas causas requiriendo en cada caso un tratamiento distinto.

Por lo anterior se clasifican las reservas de la siguiente forma:

- 1.- Reservas de espacio para badenes de acceso a propiedad privada con vehículos.
- 2.- Reservas de espacio para obras.
- 3.- Reservas públicas para carga y descarga de mercancías.
- 4.- Reservas de espacio por razones de seguridad pública.

- 5.- Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o personal de Organismos oficiales.
- 6.- Reservas de espacio para estacionamiento reservado en diversas entidades de carácter público, semipúblico ó privado generalmente de servicios públicos.
- 7.- Reservas de espacio ante centros sanitarios.
- 8.- Reserva de espacio para la ubicación de líneas de servicio regular de autobuses de viajeros.
- 9.- Reserva de espacio para paradas de autobús escolar en los Colegios.
- 10.- Reserva de espacio para autobuses del servicio público de transporte urbano.
- 11.- Reserva de espacio para parada de transporte laboral ó escolar alejada del Colegio ó centro de trabajo.
- 12.- Reserva de espacio ante hoteles para el descenso de viajeros.
- 13.- Reserva de espacio ante centros de gran atracción de tráfico, parroquias, etc.
- 14.- Reserva de espacio para minusválidos.
- 15.- Reservas de espacio para medios de difusión.

Art. 5.- Reservas de espacio para badenes de acceso con vehículos a propiedad privada.

a). Se solicitarán, tramitarán y otorgarán por la Alcaldía con el trámite derivado de la Ordenanza 43 de las exacciones municipales "Badenes y puentecillos", y en caso de ser aprobada, con el de la Ordenanza de Badenes.

b). Se señalará por los adjudicatarios de la licencia por medio de una placa especial de badén compuesta por un disco B-235 adosado sobre fachada y metálico, acompañado del nº de licencia y del horario y periodo semanal en que rige la reserva, debiendo complementarse con señalización horizontal de marcas viales de prohibición de estacionar. (marcas de color amarillo intermitente).

c). Permiten la entrada y salida de vehículos al local en el horario y periodo en que rige la reserva.

Prohíbe el estacionamiento de cualquier vehículo en el espacio acotado por la señalización.

d). Estarán sujetas al procedimiento de las Ordenanzas de Exacciones y al pago de la tasa correspondiente.

Art. 6.- Reservas de espacio para obras.-

a) Solicitud: Las personas o entidades que tengan licencia municipal de obras, para cuya realización sea necesaria la prohibición de estacionamiento a terceros con objeto de facilitar la carga y descarga de materiales o de conseguir protección ante la caída de obstáculos... etc. solicitarán la reserva de la Alcaldía Presidencia por Registro General.

Las reservas de este tipo se concederán tras informe de los servicios técnicos de Tráfico y Transportes y propuesta de resolución de la M.I. Comisión a la Alcaldía Presidencia.

En casos de urgencia, los servicios técnicos de Tráfico podrán conceder a título provisional y tras haber comprobado el pago de una fianza equivalente a la tasa por un año, la citada reserva a la espera de la definitiva concesión por Alcaldía.

b) Se exigirá el pago de la tasa que corresponda de acuerdo con la Ordenanza 43 de Tasas y Exacciones.

A este respecto cuando la reserva se solicite por periodo inferior a un año, la tasa se determinará por fracciones doceavas de la tasa anual para cada mes (redondeando en meses por exceso y con independencia de que la reserva se produzca en meses naturales distintos).

c) Las reservas sólo se concederán cuando sea imposible por razones técnicas la utilización de un badén por obras, o cuando la obra se realiza en la vía pública y exige la prohibición de estacionamiento para evitar el corte de tráfico.

d) La reserva se señalará por los adjudicatarios de la licencia con placa B-235-c acompañada de plaqueta que señale: "Reserva Obras" y el horario autorizado "Excepto festivos" acotando el espacio autorizado; no se realizará señalización con marcas viales.

e) Uso de la reserva; en la reserva podrán estacionar exclusivamente durante el horario los vehículos de carga y descarga de materiales de construcción que tengan autorización para circular por las calles en que se encuentra la reserva.

f) Se aplicarán asimismo las Normas Técnicas de Tráfico para la concesión de permisos de carga y descarga.

g) En los casos en que la reserva de espacio sea provocada por la existencia de obras en la vía pública de iniciativa privada, el servicio técnico de Tráfico y Transportes podrá otorgar licencia si los solicitantes disponen de licencia municipal de obras, aunque sea provisional, y las obras son urgentes por poder causar daños a la vía pública o afectar a la disponibilidad de servicios de agua, accesos, alcantarillado, gas, electricidad, teléfono, a alguna finca.

En estos casos se exigirá el depósito previo de la fianza por obras y la copia de haber solicitado en el Registro General del Ayuntamiento la reserva de espacio, a fin de que pueda pasarse al cobro el pago de las tasas.

h) Cuando la reserva ya no sea necesaria por finalizarse las obras, los adjudicatarios de la licencia deberán solicitar la baja y retirar la señalización, procediendo a conceder la baja si se ha retirado la citada señalización y el pavimento no presenta desperfectos, a cuyo fin el día de retirada de la señalización se presentará instancia en el Registro municipal y se comunicará la retirada de la señalización al servicio técnico de Tráfico.

Art. 7.- Reservas públicas para carga y descarga de mercancías.

A) Son aquellas reservas destinadas a ser ocupadas por vehículos industriales o comerciales para la carga y descarga en la vía pública de mercancía, reguladas en la Ordenanza específica de Carga y Descarga.

B) Promoción.—

Las reservas de carga y descarga se instalarán y señalizarán por los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes atendiendo a criterios técnicos de:

- Ordenación y concentración de las operaciones de carga y descarga.
- Satisfacción de una demanda de carga y descarga.

Asimismo las reservas a petición de particulares se crearán y señalizarán por resolución de la Alcaldía Presidencia a propuesta de la M.I. Comisión de Servicios Públicos cuando se cumplan las condiciones de demanda suficiente de carga y descarga para justificar la creación de la reserva a juicio de los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes.

Quando las reservas se promuevan por particulares, los mismos (propietarios o arrendatarios de locales comerciales o industrias que necesiten de la reserva) deberán adjuntar a su solicitud los siguientes datos:

- Características de sus establecimientos.
- Copia de las licencias municipales de instalación y apertura del negocio.
- Horario que solicita para la reserva.
- Memoria que señale el tipo de vehículos normalmente utilizados para la carga y descarga, distribución diaria y horaria de las operaciones.

En estos casos, y siempre que no exista más que un local interesado en el uso de la reserva a juicio de los Servicios Técnicos municipales, procederá el que la señalización se realice a cargo del solicitante, siguiendo las instrucciones municipales, así como el pago de las tasas que conforme a las Ordenanzas de Tasas y Exacciones sean aplicables.

La creación o eliminación de una reserva de carga y descarga será facultad del Ayuntamiento, quién podrá suprimirla en cualquier momento, por razones de seguridad o necesidad de tráfico, sin que los usuarios de las reservas o los solicitantes de las mismas tengan derecho alguno por este motivo.

C) Condiciones técnicas suficientes para la creación de reservas de carga y descarga.

Como condiciones orientativas de que existe demanda suficiente, se indica lo siguiente:

- Lugar que en un tramo de 50 mts. de bordillo, se producen diariamente más de 10 operaciones de carga y descarga con vehículos comerciales de P.T.M.A. superior a 3,5 Tm.
- Lugar en que existen instalaciones industriales, tiendas de suministros industriales de superficie mayor de 2000m². o comercios de superficie mayor de 1.000 m², estando legitimados y sin contar con espacio interior para la carga y descarga de mercancías.
- Lugares en que sean aconsejables por efecto de los estudios de tráfico exigidos por la Normativa del Plan General de Ordenación.
- Lugares en cuyas proximidades exista una amplia zona con prohibición de detención, paradas de

autobús, reservas de estacionamiento destinadas a otros usos y exista actividad comercial que por ello no puede resolver su carga y descarga frente al local.

Condiciones orientativas sobre tamaño y dimensión de las reservas.

Las condiciones serán las siguientes:

- Distancia mínima entre reservas, de 50 mts.
- Longitud mínima de una reserva: 10 mts.
- Longitud máxima de una reserva: 25 mts.

Como condiciones orientativas para la fijación del horario de las reservas, regirán las siguientes:

- En reservas derivadas de comercios de alimentación y bebidas se aplicará con carácter general el horario de 7 a 12 h. excepto festivos.
- En reservas de bares y restaurantes se aplicará con carácter general el horario de 9 a 12 h.
- En reservas por la existencia de almacenes y tiendas de suministros industriales se aplicará con carácter general el horario de 9 a 12 h. y de 15 a 18 h.
- En reservas próximas a lugares de prohibición de detención, paradas de autobús, etc., se aplicará un horario máximo de 8 a 19 h.

D) Condiciones de revisión de la reserva.

Quando se instale cualquier reserva de carga y descarga, los servicios técnicos municipales observarán su funcionamiento durante el plazo de 6 meses.

Si en dicho plazo se observa que el número de operaciones de carga y descarga que realiza la reserva es menor de 5 diarias por cada 10 m. lineales de longitud, el criterio será el de suprimir las reservas.

Quando el número de operaciones sea superior a 5 operaciones horarias se estudiará la ampliación de horario de la reserva.

Los servicios técnicos de Tráfico y Transportes, dentro de las disponibilidades de personal, revisarán todas las reservas existentes en el plazo de 2 años, para acomodarlas a estos criterios.

Los criterios de este Capítulo podrán ser modificados por resolución de Alcaldía.

E) Condiciones de utilización de las reservas de carga y descarga.

Las reservas de carga y descarga no son en modo alguno de utilización exclusiva y tendrán siempre carácter de utilización colectiva para las operaciones de carga y descarga que se realicen en vehículos que estén en pose-

sión de la tarjeta que autoriza para su utilización para el transporte I.T.C. o también aquellos vehículos claramente destinados al transporte exclusivo de mercancías aunque carezcan de tarjeta de transporte, e vehículos mixtos, en cuyo permiso de circulación figurará la expresión "Furgoneta Mixta", y siempre que no superen el tonelaje máximo autorizado para circulación en esa zona de la ciudad en el horario comprendido en la reserva.

El estacionamiento de vehículos para la carga y descarga en estas reservas no podrá ser superior al tiempo estrictamente necesario para la realización de la operación de carga y descarga, y en todo caso, no será superior a 30 minutos.

En las reservas de carga y descarga queda prohibido el estacionamiento de vehículos por tiempo superior al anterior, o de vehículos que no cuenten con tarjeta de transporte I.T.C., salvo que estén expresamente autorizados para ello, en el horario señalado y en los días de la semana indicados en la autorización y señalización, entendiéndose que si no se indican los días de la semana, la reserva se utiliza en días laborales de lunes a viernes.

F) Señalización de las reservas de carga y descarga.

Como quiera que el Código de la Circulación, no define expresamente el tipo de señalización que es preciso situar en lugares reservados a la carga y descarga, estas Ordenanzas Municipales, como parte de las Ordenanzas Generales de Circulación del término municipal de Zaragoza se establece en este artículo, en uso de lo establecido en el art. 12 del vigente Código de Circulación, las disposiciones en forma de Ordenanzas que definen el significado correcto, dentro del término municipal de Zaragoza, de las señales relativas.

Las reservas de estacionamiento para carga y descarga, pueden señalizarse de dos maneras:

1.- Cuando se señalice con placa B-235-C, de estacionamiento reservado (placa de prohibido aparcar con "P" de reserva y figura de camión) incluirán plaqueta que indique el texto "Carga y Descarga" e incluirá asimismo el horario y en su caso los días de la semana en que se permite exclusivamente la carga y descarga, quedando prohibido en dicho horario y periodo semanal el estacionamiento. (En caso de no indicar dicho periodo semanal, se entenderá que la reserva de carga y descarga será vigente en días laborales, de lunes a viernes).

En este caso, y por indicación expresa de esta Ordenanza, queda permitido el estacionamiento de turismos en las horas y periodo semanal no indicado en la plaqueta.

2.- Cuando se trate de señalar una reserva de carga y descarga, en zona en la que está prohibido estacionar, se señalará con la señal de estacionamiento prohibido B-235 con plaqueta que indique "Excepto Carga y Descarga" y el horario en que rige dicha excepción, quedando prohibido en todo momento el estacionamiento, y quedando prohibido la carga y descarga en el horario en que no rige la excepción.

Las señales de reservas de estacionamiento se acompañarán con carácter general, de marcas viales reglamentarias en forma de zig-zag.

G) Pago de tasas de reserva de espacio.

En estas reservas no procederá el pago de tasas por ser de utilización general, salvo que se instalen a petición de particulares y exista un único local comercial o industrial beneficiario.

Art. 8.- Reservas de espacio por razones de seguridad pública.

a). Se podrán solicitar por los Jefes de las dependencias de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Policía y otras dependencias públicas de Seguridad que lo requieran para protección de instalaciones y personas.

Asimismo se podrán solicitar por aquellas Entidades privadas en las que por razón de seguridad ante robos, incendios, ... etc. se haga necesaria la prohibición absoluta de estacionamiento en cumplimiento de la normativa vigente en materia de incendios, locales de espectáculos, etc., o de la recomendación de las fuerzas policiales (lugares donde se guarden materiales de gran valor).

b). Se concederán en caso de ser juzgadas convenientes por la Alcaldía Presidencia a propuesta de la M.I. Comisión de Servicios Públicos y tras informe de los servicios técnicos de Tráfico y Transportes y de la Policía Municipal.

c). Procederá, si son concedidas, el pago de la tasa por reserva de espacio salvo en las que protejan propiedades públicas.

d). Se señalarán por los solicitantes, con placas de prohibición de estacionamiento o detención, según se autorice en función de la seguridad exigida, acotando la fachada del centro, o establecimiento a proteger o la puerta del local; se incorpora a la señalización marca vial de prohibición de detención y plaquetas que indiquen "Seguridad Pública", y el horario y periodo correspondiente así como el nombre del Centro protegido.

e). Uso de la reserva no se permitirá en estos espacios la detención de vehículos, con la excepción de los vehículos oficiales o de seguridad adscritos al centro que se protege, vehículos que deberán estar claramente identificados, bien mediante matrícula oficial, o bien mediante tarjeta concedida por el Ayuntamiento.

En estos casos, será el propio encargado de la seguridad del estacionamiento quien controle el cumplimiento de la señalización, requiriendo solo si es preciso la presencia de la Policía Municipal.

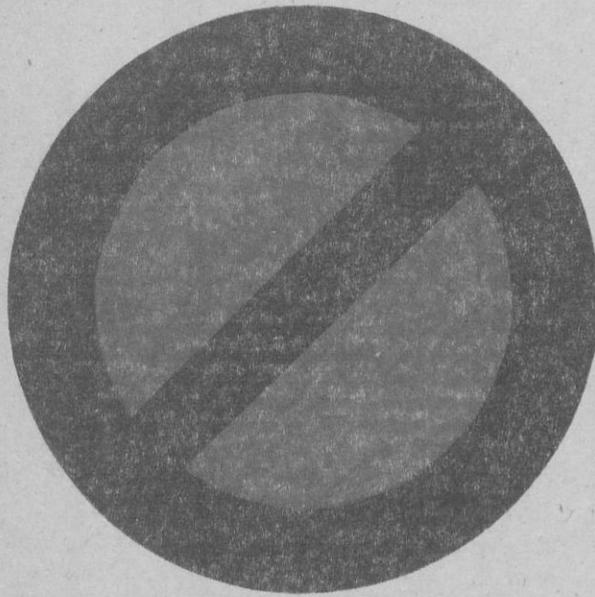
f). La baja de la reserva se resolverá conforme a las condiciones generales.

Art. 9.- Reservas de espacio para estacionamiento de Autoridades o coches oficiales de Organismos oficiales.

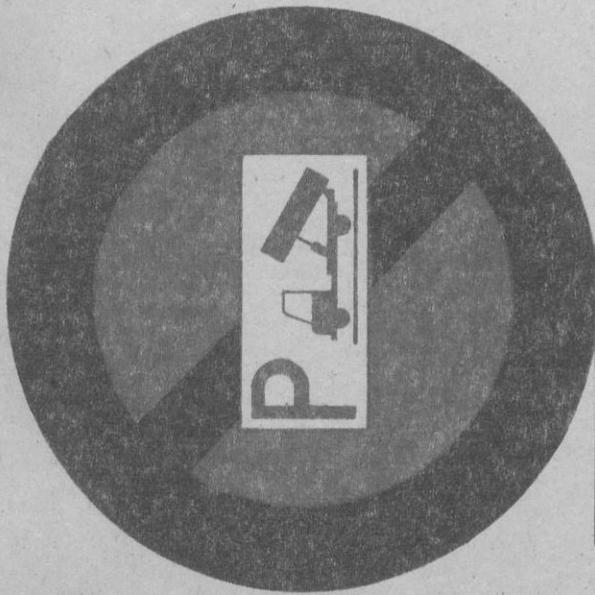
a) Podrán solicitar estas reservas los Jefes de las distintas Dependencias del Estado, Diputación General de Aragón, Diputación Provincial ó Ayuntamiento que tengan alguna oficina pública sin espacio suficiente de estacionamiento propio.

b) Los Organismos oficiales dependientes del Estado, de la Diputación General de Aragón, de la Diputación Provincial ó del Ayuntamiento, dirigirán a la Alcaldía Presidencia solicitud en la que indiquen:

- El número de plazas de estacionamiento que solicitan.
- El lugar donde desean la reserva de estacionamiento.
- El número de vehículos oficiales adscritos a la dependencia.



EXCEPTO CARGA Y DESCARGA
de ----- h. a ----- h.
DIAS LABORABLES



CARGA Y DESCARGA
de ----- h. a ----- h.
de LUNES a VIERNES

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - Tráfico y Transportes

N.º DE PLANO		FECHA		SERVICIO	FIRMADO:
SUSTITUYE AL N.º		ESCALA			
PROYECTO			PLANO		

- Los nombres de las autoridades, con su cargo, adjuntando asimismo matrícula del vehículo privado que desean autorizar a que estacione en la reserva.
- El horario y días de la semana solicitados para la reserva.

c) La Alcaldía Presidencia tras informe de los servicios técnicos de Tráfico y Transportes y a propuesta de la M.I. Comisión de Servicios Públicos, estudiará cada caso y concederá la citada reserva, autorizando a señalizar con señales B-235-c, con plaqueta en la que figurará el texto "vehículos oficiales, ..." indicando en lugar de los puntos suspensivos, el Organismo de que se trate.

La señalización, que será ejecutada por los solicitantes, se completará con la ejecución de marcas viales reglamentarias.

Asimismo si en la reserva también pueden estacionar vehículos autorizados, en la plaqueta figurará "vehículos oficiales y autorizados ..." indicando en lugar de los puntos suspensivos el Organismo de que se trate.

d) En las zonas así señalizadas sólo podrán estacionar los vehículos oficiales y aquellos que cuenten con una tarjeta concedida por el Ayuntamiento del tipo de la indicada en el Anexo.

e) Este tipo de reservas estarán exentas del pago de tasa al tratarse de centros oficiales.

Art. 10.- Reservas de espacio para estacionamiento reservado de entidades privadas dedicadas al servicio público:

Tendrán el mismo tratamiento que las reservas de espacio para autoridades u organismos públicos, pero con los siguientes condicionantes:

- a) Se solicitarán por las empresas dedicadas al servicio público.
- b) Se otorgarán por la Alcaldía Presidencia a propuesta de la M.I. Comisión de Servicios Públicos y tras informe de los servicios de Tráfico, únicamente para vehículos de propiedad de la Entidad dedicada al servicio público, vehículos claramente diferenciados mediante signos visibles y exclusivamente cuando el uso de estas reservas sea necesario para el servicio público.
- c) Dichos vehículos deben contar con la tarjeta de autorización especial a que hace referencia el Anexo, que será concedida por el Ayuntamiento en número máximo de 3 por cada plaza de reserva.
- d) Por la concesión de la reserva, el solicitante deberá pagar las tasas que correspondan de acuerdo con la Ordenanza 43 de Tasas y Exacciones salvo que exista algún concierto específico entre el Ayuntamiento y dicha entidad que lo exima.
- e) Las reservas serán señalizadas por los solicitantes, mediante marcas viales de reserva de espacio y señal vertical B-235-c.
En la señal B-235-c se incorporará plaqueta con el nombre de la Entidad y el horario de la reserva.
- f) No se permitirá en ningún caso el estacionamiento de vehículos privados del personal adscrito o que trabaje en la citada entidad.

Art. 11.- Reservas de espacio ante centros sanitarios.-

a) Se solicitarán por los Jefes o propietarios de los establecimientos sanitarios en que se atienden casos de enfermedad o daños físicos que exijan atención urgente, o en aquellos casos en que se atienda a disminuidos físicos ó psíquicos.

b) La concesión de estas reservas será de competencia de la Alcaldía Presidencia a propuesta de la M.I. Comisión de Servicios Públicos y tras informe de los servicios técnicos de Tráfico y Transportes.

c) Para la concesión de estas reservas será requisito imprescindible que exista espacio donde se permita estacionar en las proximidades del centro sanitario, no existiendo espacio en el interior del recinto sanitario.

d) En estas reservas no se podrá estacionar y sólo cabrá la detención de los vehículos (ambulancias, vehículos de médicos o de enfermos...) durante un tiempo máximo de 5 minutos, a fin de que el espacio pueda estar libre para la llegada de otros enfermos.

Los centros que soliciten este tipo de reservas en su solicitud se comprometerán a contar con personal auxiliar que permita desplazar el vehículo que ha llegado con urgencia a un lugar de Aparcamiento Autorizado en el plazo de 5 minutos desde su llegada.

e) Las reservas se señalizarán por el solicitante con placa B-235-c con plaqueta que haga constar "URGENCIAS SANITARIAS - Tiempo máximo de 5 minutos" y el horario de la reserva, así como con el nombre del Centro; también se señalizarán reglamentariamente con marcas viales de reserva de espacio.

f) Las entidades privadas que hagan uso de esta posición deberán abonar las tasas que correspondan por reserva de espacio de acuerdo con la Ordenanza 43 de Tasas y Exacciones

Art. 12.- Reservas de espacio para la ubicación de líneas de servicio regular de transporte de viajeros.

a) Podrán solicitar este tipo de reserva de espacio con prohibición de estacionamiento a terceros los titulares de concesiones de transporte regular de viajeros otorgadas por el Ministerio de Transportes ó la Diputación General de Aragón, hasta tanto se construya y ponga en servicio la estación de autobuses de servicio público.

b) Las licencias se solicitarán, indicando los servicios de transporte para los que se solicita y número y horario de las expediciones de transporte para las que se solicita, número normal y máximo de autobuses por expedición, ... etc. así como lugar solicitado.

c) Las licencias se otorgarán por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Servicios Públicos y tras informe del servicio técnico de Tráfico y Transportes, quién podrá exigir el cambio de emplazamiento a lugar más adecuado para el tráfico y estacionamiento del sector, dentro del criterio de evitar alejamiento excesivo de las reservas del centro de la ciudad.

No se otorgarán reservas para vehículos de transporte discrecional.

d) Las reservas se señalizarán por el solicitante con placa B-235-c con plaqueta "BUS INTERURBANO" "..." indicando el ó los destinos del servicio, indicando el horario y periodo semanal de la reserva, y completando la señalización mediante marcas viales de reserva de espacio en calzada.

e) En estas reservas sólo podrán estacionar los vehículos adscritos a la citada concesión de transporte durante los días y horas señalados en la reserva.

f) Este tipo de reservas están exentas del pago de tasa en las Ordenanzas Municipales de Exacciones.

Art. 13.- Reservas de espacio para paradas de autobuses escolares en las proximidades de Colegios.

a) Podrán solicitar estas reservas los titulares o Directores de Colegios, Institutos... u otras entidades académicas y escolares que cuenten con servicio de transporte escolar para sus alumnos debidamente legalizado.

b) Las licencias se solicitarán de la Alcaldía, indicando los servicios de transporte escolar para los que se solicita y el número y horario de vehículos, edad de los alumnos... etc. así como el lugar solicitado.

c) Para la concesión de estas reservas, la Alcaldía, a propuesta de la M.I. Comisión de Servicios Públicos y tras informe de los servicios técnicos de Tráfico, sólo concederá estas reservas en las proximidades de aquellos centros escolares que no dispongan de espacio interior suficiente en dimensión para el acceso de vehículos de transporte escolar a juicio de los servicios técnicos municipales.

d) Se procurará que la reserva se sitúe de tal manera que los escolares no deban cruzar la calzada a cuyo fin podrá exigirse la apertura de alguna puerta nueva, desde el centro escolar, y la reserva se limitará en horario a los cuatro espacios de media hora de entrada y salida de alumnos, exclusivamente en días laborables.

e) Estas reservas en las fechas y horas señaladas sólo podrán utilizarse por autobuses con permiso de transporte escolar.

f) Las reservas se señalarán por los solicitantes con marcas viales reglamentarias de reserva de espacio y placas B-235-c, con plaqueta que diga "Bus Escolar" y el nombre del centro escolar, así como el horario.

g) Este tipo de reservas generará el pago de tasas conforme a la Ordenanza de Exacciones Municipales.

Art. 14.- Reserva de espacio para autobuses del servicio público de transporte urbano.

a) Se fijarán por los servicios técnicos de Tráfico y Transportes, quién se encargará de exigir a la empresa concesionaria del transporte la señalización reglamentaria de los mismos mediante marcas viales, también se instalarán señales B-235-c con plaqueta "Bus urbano" si en el tramo de bordillo se permite el estacionamiento.

b) Tendrán horario permanente, incluso festivos, salvo en aquellas líneas de transporte que sólo tengan servicio en días laborables.

c) En ellas sólo podrán estacionarse los vehículos de transporte colectivo, quedando prohibido el estacionamiento de otros vehículos.

d) No generarán pago de tasa.

Art. 15.- Reserva de espacio para parada de transporte escolar ó laboral alejada del colegio o centro de trabajo.

a) Estas reservas de espacio serán instaladas en los lugares que estimen convenientes los servicios públicos municipales de tráfico, bien por iniciativa propia, o bien a partir de las demandas de particulares.

b) Las citadas reservas se señalarán por los servicios técnicos de tráfico con señales B-235-c y plaqueta que indique "Bus escolar", así como con marcas viales.

c) Permitirán la parada de vehículos por tiempo inferior a 2 minutos que reúnan las características del transporte escolar o laboral.

d) Se fijará en las reservas en caso necesario los periodos horarios y los días de la semana a que hace referencia.

e) Se prohíbe el estacionamiento de otros vehículos.

f) Estas reservas no generarán el pago de tasas.

Art. 16.- Reservas de espacio ante hoteles.-

a) Este tipo de reservas se solicitarán por los propietarios ó Directores de hoteles ante la Alcaldía, quién las concederá en caso de estimarlas convenientes a propuesta de la M.I. Comisión de Servicios Públicos y tras informe del servicio técnico de Tráfico.

b) Para la concesión de la reserva, será requisito indispensable que exista un espacio adecuado a juicio del servicio técnico de Tráfico y Transportes en las proximidades de la puerta del hotel, y que además el hotel no cuente con espacio interior disponible para este fin.

c) Estas reservas se utilizarán exclusivamente para la parada prolongada hasta un máximo de 10 minutos de los turistas que transporten viajeros a, ó, desde el hotel, quedando prohibido en ellas el estacionamiento de turismos por tiempo superior.

d) La concesión de estas reservas implica el pago de las tasas que corresponda por reserva de espacio conforme a la Ordenanza específica de tasas y exacciones.

e) Las reservas se señalarán por los solicitantes mediante marcas viales reglamentarias de reserva de espacio y placas B-235-c, con plaqueta que indique "HOTEL - AUTORIZADO PARADA 10 MINUTOS MAXIMO" y el nombre del Hotel.

El horario de estas reservas será "Permanente, Incluso festivos".

Art. 17.- Reservas de espacio ante centros de gran atracción de tráfico.

a) Podrán solicitar este tipo de reservas, los centros públicos ó privados a los que accede gran cantidad de público (cines, teatros, estaciones privadas de autobuses, centros de espectáculos, parroquias, u otros a juicio técnico municipal) que por estas razones necesiten un espacio para la detención de vehículos sin estacionamiento frente a las puertas del local.

b) Las reservas serán concedidas en caso de estimarlas convenientes por la Alcaldía Presidencia, a propuesta de

la M.I. Comisión de Servicios Públicos, y tras informe del servicio técnico de Tráfico y Transportes.

c) Estas reservas tendrán 15 m. de longitud y se concederán en los lugares en que sea posible la ubicación desde el punto de vista de tráfico de las mismas, y siempre que el número de personas que caben en el local, sea superior a 300.

d) Si la solicitud procede de un centro de propiedad privada, la concesión de la reserva quedará sujeta al pago de las tasas correspondientes, y los que soliciten la reserva deberán señalizarla a su costa.

e) La señalización de estas reservas será de placas B-235-c, con plaqueta denominadora del tipo del Centro (cine, parroquia...) e incluyendo detención - Tiempo máximo 1 minuto" señalizando también la reserva mediante marcas viales.

f) En estas reservas queda prohibido el abandono del vehículo por el conductor.

Art. 18.- Reservas de espacio para minusválidos.

Se regularán conforme a la Ordenanza Especial de estacionamiento para minusválidos, señalizándose con plaqueta que indique "el anagrama internacional de minusválido".

Art. 19.- Reservas de espacio para centros de los medios de difusión.

a) A solicitud de los medios de difusión que lo soliciten se podrán conceder por la Alcaldía a propuesta de la M.I. Comisión de Servicios Públicos y tras informe del servicio técnico de Tráfico, reservas de espacio para los medios de difusión de prensa, radio y televisión, en número de 2 vehículos (10 m.) por cada entidad, debiendo concederse para cada reserva un máximo de 6 autorizaciones del tipo de las antes indicadas para Organismos oficiales.

b) En estos casos procede el pago de tasas conforme a las Ordenanzas municipales, debiendo señalizarse la reserva por los solicitantes.

c) En estas reservas queda prohibido el estacionamiento de vehículos que no están autorizados ni cuentan con la tarjeta proporcionada por el Ayuntamiento.

d) La señalización se realizará mediante marcas viales reglamentarias y placas B-235-c incluyendo una plaqueta que diga: Reservado vehículos autorizados "... " e indicando el nombre de la entidad autorizada.

Art. 20.- Otras reservas de espacio.

Podrán concederse por la Alcaldía a propuesta de la M.I. Comisión de Servicios Públicos y tras informe de los servicios técnicos de Tráfico, otras reservas de espacio a iniciativa privada o pública, con las condiciones particulares que se estimen procedentes.

Art. 21.- Baja de las reservas de iniciativa privada.-

Las reservas de estacionamiento autorizadas por la Alcaldía a solicitud de algún interesado podrán ser dadas de baja.

- A petición del solicitante, en cuyo caso para que proceda la suspensión de pago de la tasa será necesario se retire y borre por el interesado la señalización correspondiente.

- Por resolución de Alcaldía; (en caso de ser necesario por razones diversas de interés municipal) en cuyo caso el Ayuntamiento retirará por su cuenta la señalización, procediendo la retirada del cobro de tasas correspondientes.

La baja tendrá efectos tributarios desde el día en que se compruebe por la inspección municipal la retirada y borrado de la señalización.

Art. 22.- Otras obligaciones de los solicitantes de reservas de iniciativa privada.

a). Cuando se produzca cambio de titularidad en los negocios o entidades titulares de la reserva, o se solicite por los mismos cambio de horario y, o, dimensión de la reserva, o cambio de situación, el trámite será idéntico al de la primera solicitud, siendo obligación de los adjudicatarios de la licencia comunicar al Ayuntamiento cualquiera de estas circunstancias.

b). Cuando la señalización de una reserva de iniciativa privada no esté en perfecto estado, el Ayuntamiento podrá avisar al solicitante para que la ponga a punto en plazo de 15 días; caso de no cumplirse, el Ayuntamiento podrá optar por realizar por sí mismo los trabajos de señalización y pasar el cargo correspondiente al adjudicatario de la reserva, o por la retirada de concesión de la reserva.

Asimismo en estos casos el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario de la reserva una multa consistente bien en el doble de la tasa anual correspondiente, o bien en 2.000 Ptas. por día en que persista la mala situación de la señalización.

c). Cuando algún concesionario de licencia de reserva de espacio desee cambiar el coche ó personas autorizadas para su uso, deberá solicitar en el servicio técnico de Tráfico las tarjetas indicando el número de matrícula y nombre del usuario y adjuntando al Ayuntamiento las tarjetas de reserva de estacionamiento que vayan a ser sustituidas, siempre que se haya superado el nº máximo de tarjetas de reserva a conceder.

d). Anualmente los poseedores de licencias de reserva deberán remitir relación de vehículos que deseen autorizar, con expresión de sus matrículas y nombre de los beneficiarios; dicho canje se realizará antes del 10 de Enero de cada año natural, a cuyo fin durante el mes de Diciembre se presentarán en el Ayuntamiento con copia de la concesión de reserva, y relación indicada.

El Departamento municipal de tráfico encargado por el Ayuntamiento de ello, entregará las nuevas tarjetas anuales de reserva contra presentación y entrega de las caducadas.

Art. 23.- Otras sanciones.-

a) Por la utilización contraria a la prevista en esta Ordenanza de las reservas de carga y descarga podrán imponerse sanciones de 2.000 ptas.

b) Por el estacionamiento de vehículos en las distintas reservas sin ser autorizados podrán imponerse sanciones

de 10.000 ptas, y podrá retirarse el vehículo con la grúa municipal.

c) Por la señalización indebida de reservas no legalmente autorizadas, o de autorizaciones municipales de estacionamiento en reserva de espacio 25.000 ptas.

de estacionamiento hoy existentes deberán solicitar la renovación de su licencia o reserva y su adaptación a esta Ordenanza.

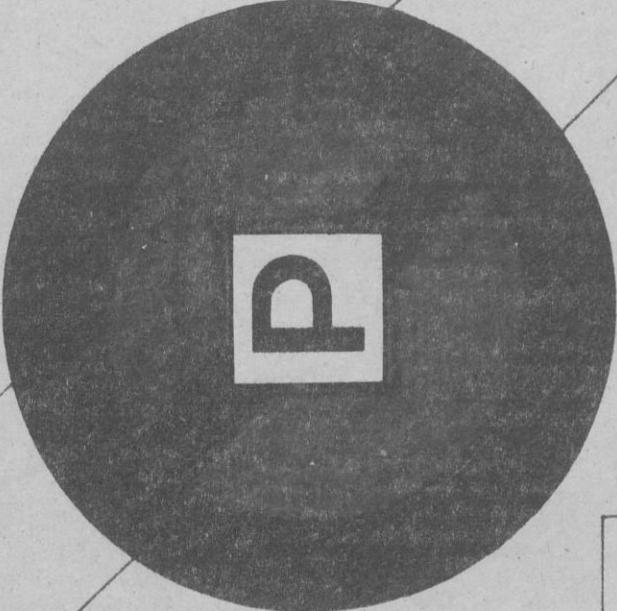
b) En el plazo de 2 meses desde la resolución de cada expediente, los citados particulares deberán modificar la señalización de la reserva, adaptándola a estas normas.

Art. 24.- Cláusulas transitorias.-

a) En el plazo de 6 meses desde la aprobación de esta Ordenanza, los titulares o peticionarios de reservas

c) Los servicios técnicos municipales de Tráfico y Transportes adaptarán en plazo de un año las reservas de interés público a sus nuevas condiciones de señalización conforme a estos criterios.

ANEXO

 <p>AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA</p> <p>1984</p> <p>RESERVA de ESTACIONAMIENTO</p>			<p>Nº</p>
	<p>ENTIDAD AUTORIZADA</p>		
	<p>LUGAR DE RESERVA</p>		
	<p>BENEFICIARIO D.</p>		
	<p>MATRICULA</p>		
<p>OTRAS CIRCUNSTANCIAS</p>			

SECCION SEXTA

BIOTA

Núm. 6.080

Doña María-Jesús Castro García ha solicitado licencia de apertura de establecimiento dedicado a frutería y otros, con emplazamiento en calle Aragón, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Biota a 3 de febrero de 1986. — El alcalde.

FIGUERUELAS

Núm. 7.192

El Ayuntamiento de Figueruelas, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 del pasado mes de enero, aprobó el proyecto de construcción de nuevo Ayuntamiento y Centro de Higiene con dos viviendas, a construir en esta localidad, redactado por el arquitecto don José-Luis de Arana Amurrio.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado en las oficinas municipales, en horas de 9.00 a 13.00, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Figueruelas, 10 de febrero de 1986. — El alcalde.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 7.267

Por el presente edicto se hace saber que durante los plazos reglamentarios permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos.

Paracuellos de Jiloca, 11 de febrero de 1986. — El alcalde, Francisco Gumiel Durán.

RICLA

Núm. 392

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Remuneración del personal, 400.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.602.447.
4. Transferencias corrientes, 686.924.

Resultas, 1.168.386.

Total aumentos, 3.857.757 pesetas.

B) Deducciones:

Con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1984, 2.594.745.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 163.012.
6. Inversiones reales, 1.100.000.

Total deducciones, 3.857.757 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Ricla a 28 de diciembre de 1985. — El alcalde.

VALPALMAS

Núm. 7.268

A los efectos de reclamación y en período reglamentario permanecerá expuesto al público el presupuesto municipal ordinario de 1986.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente anuncio, que firmo en Valpalmas a 7 de febrero de 1986. — El alcalde, Ismael Gállego.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 7.519

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 705 de 1985, a instancia de Editorial Distresa, S. A., y en los

mismos ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de febrero de 1986. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez de Primera Instancia del número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 705 de 1985, seguidos a instancia de Editorial Distresa, S. A., con domicilio social en Zaragoza (avenida Tenor Fleta, 42), representada en autos por la procuradora doña Nieves Omella Gil, con la dirección del letrado don Fernando González Forradellas, contra la entidad Garmicargo Vascongadas, S. A., Consortium Hispanie Line, con domicilio social en Bilbao (calle Barroeta Aldamar, número 2), representada en autos por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, con la dirección del letrado don Francisco Galiano Salgado; contra el capitán del buque "Algal", don Fernando Blasco Xasares, declarado en rebeldía al no haberse personado en autos, y contra doña Juana-María Benítez Rodríguez, mayor de edad, agente de aduanas, domiciliada en Zaragoza (calle La Vía, 5), representada en autos por la procuradora doña Ana-Fernanda Vallés Varela, con la dirección del letrado don Luis Berenguer Comás, sobre reclamación de daños y perjuicios, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda principal formulada por Editorial Distresa, S. A., se absuelve de la misma a la demandada doña Juana-María Benítez Rodríguez y se condena a la entidad Garmicargo Vascongadas, S. A., Consortium Hispanie Line, con carácter principal, y al también demandado en rebeldía don Fernando Blasco Casares, con carácter subsidiario, a que abone a la actora, por razón de los daños y perjuicios reclamados, la suma de 3.412.285 pesetas, e intereses legales que se deriven desde la fecha de la presente.

Se tiene por allanada a la referida entidad actora con la pretensión reconvenicional formulada por la también citada doña Juana-María Benítez Rodríguez, y por tanto se condena a que pague a la misma la suma de 2.926.814 pesetas e intereses legales que procedan. Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas originadas por razón de la demanda principal y reconvenicional, al desestimarse aquélla en la forma que queda expresada, y se deriva, dado el allanamiento, en relación a la segunda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.384

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.494 de 1984, a instancia de la actora Zoilo Ríos, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, y siendo demandado José Expósito Millara (Grandes Rutas Expósito), con domicilio en Zaragoza (carretera de Logroño, kilómetro 11), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los vehículos que se subastan no se hallan depositados.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un autobús matrícula Z-8565-G. Tasado en 750.000 pesetas.

Un autobús matrícula Z-8018-G. Tasado en 725.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.374

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.468 de 1981, a instancia de la actora Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor García Anadón, y siendo demandados Jesús Aparicio Urbano, Rosa-María Molia Serrano, Luis Molia Ezquerria, María Serrano Nadal y dos más, con domicilio en Zaragoza (calle Cánovas, núm. 25, segundo D, y calle Princesa, núm. 16), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como

de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Del vehículo que se subasta, matrícula Z-4484-F, no se designó depositario, y respecto al inmueble se ha suplido la falta de presentación de títulos con la certificación de cargas aportada; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de Jesús Aparicio Urbano:

1. Un vehículo marca "Seat", modelo 132-1800-R, matrícula Z-4484-F, motor número GE-032923, bastidor número GE-035153. Valorado en 285.000 pesetas.

Propiedad de Luis Molia Ezquerria y María Serrado Nadal:

2. Piso primero derecha, exterior, en la segunda planta alzada, de unos 60 metros cuadrados útiles aproximadamente, con una cuota de participación en las cosas comunes de 3,77 %. Forma parte de la casa número 16 de la calle Princesa, de Zaragoza. Inscrito al tomo 587, libro 345 de sección 1.ª, folio 87, finca 24.214, del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorado en 2.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.388

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de abril próximo, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada que se describe a continuación, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 913 de 1983, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo, contra don Francisco González Lacueva y doña María-Luisa Sánchez Adelantado:

Números 2-12-13. — Locales de negocio o almacenes en la planta de sótano —1, el cual se comunica con sus anejos y accesos de la planta baja, rotulado como local 16, de unos 21 metros cuadrados, que sirve de escalera de salida de emergencia, con acceso por calle Verónica, y con el local en la planta baja, rotulado como local 17, de unos 116 metros cuadrados, que sirve de acceso al vestíbulo por escaleras; ocupa una superficie total de unos 1.156,79 metros cuadrados, de los que 931,09 metros cuadrados son el local propiamente dicho, 79,20 metros cuadrados son un hueco bajo la rampa, con disminución progresiva de altura; 9,10 metros cuadrados un altillo a cota 0,80 metros sobre la rampa; 21 metros cuadrados a la escalera de salida de emergencia, en planta baja, y 116 metros cuadrados a acceso desde el vestíbulo, mediante escalera, en la planta baja. Este local puede hacer uso de la rampa para acceso de vehículos o como salida de emergencia, y podrá destinarse para aparcamiento y también acceso para escalera que comunica los aparcamientos de la calle Verónica. Linda: en planta sótano —1, al frente, con subsuelo de la calle Verónica, cuartos de contadores y ascensores de los portales 2 y 3 y local de común para instalación del transformador y arqueta de vertido; derecha, subsuelo de la calle Pardo Sastrón y arqueta de vertido; izquierda, casa número 14 de la calle Verónica y rampa, y fondo, cuarto de contadores, escalera y ascensores del portal 1 y locales anejos de los de la planta baja. Y en planta baja, el acceso o salida de emergencia linda: frente, calle Verónica; derecha entrando, ascensor y local 11; izquierda, pasaje comercial, y fondo, zaguán del portal 3. Y el acceso al vestíbulo linda: frente, calle Pardo Sastrón; derecha entrando, local 3, escalera de servicio y zaguán del portal 1; izquierda, local 7, y fondo, local 6 y ascensores del portal 1. Le corresponde una participación de 5,393 % en relación al valor total del inmueble. Forma parte de la finca urbana en Zaragoza, calle del Coso, donde le corresponden los números 67 al 75. Inscrita al tomo 1.571, libro 649, folio 165, finca 31.956. Valorada en 75.000.000 de pesetas.

La hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % del 75 % de la tasación, y será sin sujeción a tipo; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 6.045

Don César Dorel Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio ejecutivo número 992 de 1985 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de enero de 1986. — El Ilmo. señor don César Dorel Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 992 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y bajo la dirección del letrado señor Abenia, contra Constructora de Viviendas Sociales, S. A., don Juan-Antonio Alcorta Bastarreche, doña Montserrat Arriola López, don Nicolás Alcorta Bastarreche y doña María del Carmen Luengo González, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados Constructora de Viviendas Sociales, S. A., don Juan-Antonio Alcorta Bastarreche, doña Montserrat Arriola López, don Nicolás Alcorta Bastarreche y doña María del Carmen Luengo González, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 94.468.718 pesetas de principal, intereses a razón del 17 % anual de la expresada cantidad, desde la interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César Dorel.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, César Dorel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.181

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 861 de 1985-A, a instancia de la actora Financiera Banzano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, y siendo demandado Jesús Agustín Espasandín, con domicilio en Viella, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una autohormigonera autocargadora marca "Carmen", modelo B-2.700-TC-N, número 2.749; valorada en 1.000.000 de pesetas.

2. Una autohormigonera autocargadora marca "Carmen", modelo B-2.700, número 28.179; valorada en 1.300.000 pesetas.

Total, 2.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.509

El juez de Primera Instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.479 de 1981, a instancia de Aragonesa de Aceites, S. A., representada por el procurador señor García Anadón, y siendo demandado don Mariano Palacín Calvo,

con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la acreedora, sin suplir la falta de presentación de títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 13 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Tercera parte indivisa de la mitad indivisa de urbana situada en Zaragoza (término de Cascajo, camino de los Molinos, 170-172), con una extensión de 4.250 metros cuadrados, de los que 420 están ocupados por una nave de planta baja de 35 x 12 metros cuadrados. Inscrita al folio 89, tomo 757, finca 10.399. Tasada en 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.048

El juez de Primera Instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 149 de 1984, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, y siendo demandado don Santiago Sánchez Blázquez, con domicilio en avenida de Navarra, 53, sexto E, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 25 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un conjunto de cocina enmarcada, compuesto de diez muebles con encimera; valorado en 50.000 pesetas.

2. Un conjunto modelo "Combi", laqueado en blanco, compuesto de cinco muebles con encimera; valorado en 25.000 pesetas.

3. Un tocadiscos marca "Dual", modelo 1010, con la tapa rota y sin cabezal ni eje; valorado en 2.000 pesetas.

4. Un dormitorio de matrimonio compuesto de cama de matrimonio, comodín de cuatro cajones y espejo, dos mesillas de noche con tres cajones, todo ello en negro, y el correspondiente colchón, marca "Pikolín"; valorado en 90.000 pesetas.

5. Dos mesas de centro, de cristal y metal dorado, una de 0,80 x 0,80 metros, aproximadamente, y la otra de 0,80 x 1 metros, aproximadamente; valoradas en 15.000 pesetas.

6. Una estantería de metal dorado y metacrilato, con cuatro estantes; valorada en 20.000 pesetas.

7. Un sofá de tres plantas, tapizado en tergal rallado; valorado en 18.000 pesetas.

8. Un sofá de dos plazas, tapizado en tela marrón; valorado en 12.000 pesetas.

9. El derecho de traspaso del local de negocio destinado a venta de muebles, sito en esta ciudad, en la calle Escoriaza, 31, propiedad de don Julio Díez Falcón; valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.390

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.042 de 1985-C, a instancia del actor Rafael-Emiliano Beltrán Vicente, representado por la procuradora señora Fernández Chueca, y siendo demandado Luis-Alberto Olavera Céspedes, con domicilio en Zaragoza (calle Porvenir, núm. 19 duplicado), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 16 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Seat", modelo 1430, con placas de matrícula Z-7841-A, número de bastidor FD-119785; tasado en 50.000 pesetas.

2. Un botellero de cuatro cuerpos, de acero inoxidable, marca "Vedreca"; en 25.000 pesetas.

3. Un botellero de acero inoxidable, de un cuerpo; en 10.000 pesetas.

4. Una máquina de hacer cubitos de hielo, marca "Servematic"; en 40.000 pesetas.

5. Un lavavajillas marca "Línea Blanca", modelo 36-1200; en 25.000 pesetas.

6. Dos platos de disco, marca "Lenco", modelo L-331; en 30.000 pesetas.

7. Una tapa de potencia, marca "Vieta", modelo AP-3100; en 15.000 pesetas.

8. Un mezclador marca "Improve", modelo SM-5000; en 15.000 pesetas.

9. Una pletina marca "Sony"; en 15.000 pesetas.

10. Dos altavoces marca "Vieta", modelo MSD; en 16.000 pesetas.

11. Tres mesas de madera, tipo camilla; doce banquetas de madera; cuatro bancos corridos, de madera; dos ventiladores de techo; doce focos de luz, color negro, y cinco lámparas denominadas estancos de techo; en 32.000 pesetas.

12. El derecho de traspaso del local de negocio destinado a bar, denominado "El Candao", sito en la calle Zumalacárregui, número 35 (sótano), de esta ciudad, de 70,75 metros cuadrados aproximadamente, cuyo propietario es don Santiago Mayayo; en 600.000 pesetas.

Total, 873.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 1.822

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 639 de 1985, a instancia de Potain Ibérica, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, y siendo demandada Copecons Cantabria, S. A., con domicilio en Colindres (Santander), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 21 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una grúa-torre marca "Pingón", modelo "Lodeto S-352", de 28 metros de altura y 30 metros de alcance, en instalación móvil, con bloques de hormigón. Valorada en 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.510

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido:

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 254 de 1985-B, seguido a instancia de F. Cancer y Cebrián, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra Luis Murillo Blasco, con domicilio en camino de las Torres, 35, de Zaragoza, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de abril de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Departamento núm. 2. — Local en planta baja, que mide 198,40 metros cuadrados, y linda: frente, casa número 14 de la calle Rodrigo Rebolledo; derecha entrando, departamento número 3; izquierda, casa número 3 de la calle Doctor Iranzo, y espalda, departamento número 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 2.546, libro 1.152, sección segunda, folio 93, finca 57.478. Tasado en 4.800.000 pesetas.

2. Departamento núm. 3. — Local en planta baja, que mide 198,40 metros cuadrados, y linda: frente, casa número 12 de la calle Rodrigo Rebolledo; derecha entrando, casa número 4 de la calle Rafael Samper; izquierda, departamento número 2, y espalda, departamento número 4. Inscrita al tomo 2.546, libro 1.152, folio 96, finca 57.480 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Tasada en 4.800.000 pesetas.

3. Departamento núm. 4. — Local en planta baja, que mide 198,40 metros cuadrados, y linda: frente, casa número 55 de la avenida de Compromiso de Caspe; derecha entrando, departamento número 1; izquierda, casa número 2 de la calle Rafael Samper, y espalda, departamento número 3. Inscrito al folio 99, tomo 2.546, libro 1.152, finca 57.482 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Tasado en 4.800.000 pesetas.

4. Departamento núm. 1. — Local en planta baja, de 198,40 metros cuadrados, que linda: frente, casa número 57 de la avenida de Compromiso de Caspe; derecha entrando, casa número 1 de la calle Doctor Iranzo; izquierda, departamento número 4, y espalda, departamento número 2. Inscrito al tomo 2.546, libro 1.152, folio 90, finca 57.476 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Tasado en 4.800.000 pesetas.

5. Departamento núm. 2. — Local de la derecha, en la planta primera, o baja, que mide 143 metros cuadrados, y linda: frente, avenida de las Fuentes (hoy de Compromiso de Caspe); derecha entrando, casas 59 de la misma avenida y 1 de Doctor Iranzo; izquierda, patio de escalera y departamento número 1, y fondo, patio de luces. Inscrito al tomo 2.551, libro 1.154, sección segunda, finca 57.505, del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Tasado en 4.000.000 de pesetas.

Total, 23.200.0000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.514

El juez de Primera Instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.063 de 1983-C, a instancia de don Carlos Aguilera Rodrigo, representado por la procuradora señora Maestro, y siendo demandado don Luis Echevarría Cirauqui, con domicilio en Zaragoza (Fernando el Católico, 70, discoteca KWM), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un video marca "Advet"; valorado en 200.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Develop", modelo E-442; valorada en 75.000 pesetas.

Una calculadora marca "Nasco", modelo K-115183, eléctrica; valorada en 7.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 7.513

El juez de Primera Instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 832-A de 1984, a instancia de Adidas España, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandado don Benjamín Castelló Talamantes, con domicilio en Vall de Uxó (Castellón de la Plana), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª La certificación de cargas y procedimiento están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si existieren, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso en Vall de Uxó, situado en la calle San Juan Porcaz, 19, tipo A, en primera planta, con una superficie de 140 metros cuadrados. Linda: izquierda, con la calle Alvaro Fenollosa; derecha, vivienda tipo D y rellano; frente, calle San Juan Porcaz, y fondo, aires y patio de luces. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules (Castellón) al libro 163, folio 154, finca núm. 15.888. Valorado en 2.030.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 7.515

El juez de Primera Instancia del número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía número 518 de 1985-C, a instancia de Industrializaciones Siderúrgicas, S. A., representada por el procurador señor Salinas Cervetto, y siendo demandados Talleres Montañana, S. A., y otro, con domicilio en camino de la Cochera, 96, del barrio de Montañana, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Presentarán los licitadores su documento nacional de identidad.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

De la propiedad de Talleres Montañana, S. A., en el citado domicilio:

1. Un taladro vertical, marca "Ibta-35", de 1 HP de potencia, aproximadamente, con motor eléctrico; en 40.000 pesetas.

2. Una tronczadora marca "Thomas", de 2 HP, con motor eléctrico; tasada en 45.000 pesetas.

3. Una cizalla marca "Gairu", con motor eléctrico de 2 HP; tasada en 50.000 pesetas.

4. Un compresor de aire, con motor eléctrico de 5,5 HP; tasado en 50.000 pesetas.

5. Dos grupos de soldadora marca "Seo made Afes", modelo H-320; tasados en 30.000 pesetas.

6. Un puente-grúa de 16 metros aproximadamente, con una potencia de 5 toneladas, sin marca visible, situado en la entrada de la nave; tasado en 350.000 pesetas.

De la propiedad del demandado don Angel Cristóbal Vicente, domiciliado en esta ciudad (calle Miguel Servet, 39):

1. Un televisor en color, marca "Radiola", de 26 pulgadas; tasado en 50.000 pesetas.

Total, 615.000 pesetas.

Zaragoza, diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 7.505

El juez de Primera Instancia del número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 660 de 1985-C, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, y siendo demandados don Carlos-María Sáez Quintana y otro, con domicilio en Madrid (calle Velayos, 30, sexto B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Presentarán los licitadores su documento nacional de identidad. Se hace saber que el vehículo se encuentra depositado en poder de doña María del Carmen López Domingo, con domicilio en avenida de Goya, 45, de esta ciudad.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Opel", modelo "Corsa", matrícula M-3458-GG; valorado en 600.000 pesetas.

Zaragoza, once de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 6.601

Don Jesús Villasana Mateo, juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 24 de 1986, se sigue expediente de dominio a instancia de don Esteban y doña Victorina Palacio Gracia, representados por la procuradora señora Ayesa Franca, sobre reanudación del tracto registral interrumpido, en el que ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar tal reanudación, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga:

Finca objeto de reanudación del tracto:

Finca urbana sita en el número 2 de la calle Trébedes, de El Frasno, la cual figura inscrita al tomo 13, libro primero, folio 249, inscripción tercera y última, a nombre de don Angel Palacio Luna, interesando tal reanudación los antedichos promotores, a nombre de éstos, la planta baja y corral en favor de doña Victorina Palacio Gracia, y la planta alzada, en favor de don Esteban Palacio Gracia.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Jesús Villasana. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 5

Núm. 8.398

El juez del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 376 de 1985, a instancia del actor José-Luis Serrano Magaña, representado por la procuradora señora Cabeza, contra Actividades y Asesoramientos Técnicos e Industriales, S. A., en ignorado de paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "BMW", modelo 316, con matrícula Z-7717-N. Valorado en 850.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en Talleres Latassa, sito en la calle Juan José Rivas, número 6, de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y de requerimiento

Núm. 8.401

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.938 de 1984, sobre daños en tráfico, contra Michale Tomassini, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 116.433 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Michale Tomassini, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 7.185

Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas de juicio de cognición número 329 de 1985, que se sigue en este Juzgado a instancia de Losilla, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra don Benito Conde Gómez, con domicilio en esta ciudad (calle Zurita, núm. 13), sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un camión marca "Barreiros", modelo 4220, de dos ejes, con hidráulico para sacar cabinas, número de bastidor 7BM2034179, matrícula Z-1182-I; tasado en 1.000.000 de pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de marzo próximo y hora de las 10.00, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que de quedar desierta, se señala para la segunda el día 10 de abril siguiente y hora de las 10.00, con la rebaja del 25 % del precio de su tasación, y si nuevamente queda desierta, se señala para la tercera subasta el día 5 de mayo próximo inmediato y hora de las 10.00, sin sujeción a tipo.

Dicho vehículo se encuentra en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, José-Antonio Támara. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 8.675

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas número 1.430 de 1985, seguido por daños en tráfico, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente: «Sentencia. — En Zaragoza a 24 de enero de 1986. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.430 de 1985, sobre imprudencia simple con resultado de daños, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Luis Alvira Aznar, mayor de edad, casado, químico, hijo de Luis y de Carmen, natural y vecino de Zaragoza (paseo de la Constitución, 35); como implicado, Luis-José Alvira Ardanuy, mayor de edad, hijo de Luis y de María-Luz, soltero, estudiante, natural de Zaragoza y con igual domicilio; como denunciado, Pedro-Manuel Cobo Cobo, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario, Cristóbal Cobo Cobo, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Santillana del Mar, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que condene al denunciado Pedro-Manuel Cobo Cobo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, tipificada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día para caso de

impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado, al pago de las costas y a que indemnice a Luis Alvira Aznar en la cantidad de 8.171 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y respondiendo subsidiariamente de esta cantidad Cristóbal Cobo Cobo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro-Manuel Cobo Cobo y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 8.220

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 743 de 1984, contra Joel Tuddenvillè, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la siguiente tasación de costas:

- Derechos Registro, 50.
- Tramitación juicio, 550.
- Diligencias previas, 90.
- Expedición despachos, 1.600.
- Ejecución sentencia, 90.
- 6 % tasación costas, 410.
- Total tasas, 2.790 pesetas.
- Multa impuesta en sentencia firme, 5.000.
- Reintegros actuaciones, 500.
- Pólizas Administración de Justicia, 1.170.
- Peritos en actuaciones (honorarios), 2.350.
- Intereses indemnización, 1.610.
- Total general, 13.420 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Joel Tuddenvillè, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 201

Don Víctor Arnaiz García, secretario del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.145 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de septiembre de 1985. Vistos en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 1.145 de 1985, seguido por lesiones en agresión, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra don Felipe-Antonio Rodrigo Hidalgo, mayor de edad, casado, dependiente, vecino de esta ciudad (calle Heroísmo, número 17, 1.º derecha), por denuncia de doña Vicenta Alcalde Benito, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad (calle Cinca, número 41, entresuelo, centro), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Felipe-Antonio Rodríguez Hidalgo, como autor responsable de una falta contra las personas, por lesiones, a la pena de dos días de arresto menor, pago de costas e indemnización a doña Vicenta Alcalde Benito en la cantidad de 9.000 pesetas, más el 13 % de interés anual de dicha suma, desde esta fecha hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación al denunciado don Felipe-Antonio Rodríguez Hidalgo, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación personalmente o por escrito en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiere practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El secretario, Víctor Arnaiz.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 6.820

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 2.099 de 1985, por lesiones, daños y amenazas, contra

Sebastián Cilleros López, Pedro Gutiérrez Cabello-Arce y Jesús-María Merino Lapeña, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de febrero de 1986. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 2.099 de 1985, sobre lesiones, daños y amenazas, siendo parte el ministerio fiscal, contra los denunciados Sebastián Cilleros López, Pedro Gutiérrez Cabello-Arce y Jesús-María Merino Lapeña, siendo denunciante Miguel Gracia Riazuelo, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autores responsables de la falta prevista en el artículo 597 del Código Penal, a Sebastián Cilleros López, a Pedro Gutiérrez Cabello-Arce y a Jesús-María Merino Lapeña a la pena de 10.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, y a Jesús-María Merino Lapeña, como autor de la falta prevista en el artículo 582 de dicho texto legal, a la pena de diez días de arresto menor, y a todos ellos al pago de las costas causadas en el presente juicio, por terceras e iguales partes; dese a los palos ocupados el destino reglamentario.»

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús-María Merino Lapeña, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 8.677

En el expediente de juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado bajo el número 2.679 de 1985, por hurto de hacha, contra Pascual Sánchez Gómez, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de febrero de 1986. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, juez del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 2.679 de 1985, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como denunciante, Martín Nebra Gómez, apoderado de Drogas Alfonso, y como denunciado, Pascual Sánchez Gómez, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pascual Sánchez Gómez, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Pascual Sánchez Gómez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el día siguiente, expido la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 4.907

Don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez sustituto del Juzgado de Distrito de Calatayud y su comarca;

Hace constar: Que con el número 46 de 1985 pende juicio de cognición, instado por el procurador don Tomás Navarro Belsué, en representación de don Miguel-Elías Minguijón, en demanda de reclamación de cantidad, contra don Julio Anquela Morales y dieciocho más, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Calatayud a 30 de septiembre de 1985. — Vistos por el señor juez sustituto del de Distrito de Calatayud, don José-Vicente Bendicho Yagüe, los precedentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, seguidos por don Miguel-Elías Minguijón Ramos, mayor de edad, casado, vecino de Calatayud (paseo Sixto Celorrio, número 21, segundo izquierda), representado por el procurador don Tomás Navarro Belsué y asistido del Letrado don Antonio García Mateo, contra don Julio Anquela Morales, mayor de edad, casado, con domicilio en Calatayud; José Aguirre Martínez, con domicilio en Calatayud; don Isidro Roy Caballero, mayor de edad, casado, con domicilio en Zaragoza; don César Muñoz López, mayor de edad, casado, vecino de Calatayud; don Miguel-Angel Minguijón Bareas, mayor de edad, casado, con domicilio en Zaragoza; don Jesús del Río Abadía, mayor de edad, casado, con domicilio en Calatayud; don Jesús Alonso Benedit, mayor de edad, soltero, con residencia en Calatayud; don Joaquín Catalán Montesinos, mayor de edad, casado, con domicilio en Zaragoza; don Pablo Ruiz Morales, mayor de edad, casado, vecino de Calatayud; don Alejandro Vázquez Rubio, mayor de edad, casado, con domicilio en Calatayud; don Ramiro Laborda Lucea, mayor de edad, casado, con domicilio en Zaragoza; don Francisco J. Chersi Avilés, mayor de edad, casado, con domicilio en Calatayud; doña Aurelia Gómez Rubio, mayor de edad, soltera, con domicilio en Calatayud; don Pedro L. Rubio Pérez, mayor de edad, casado, con domicilio en Zaragoza; doña Pilar Martínez García, mayor de edad, soltera, con domicilio en Calatayud;

don Alvaro Gómez Rubio, mayor de edad, soltero, con domicilio en Calatayud; doña Alicia del Molino Langa, mayor de edad, casada, con domicilio en Calatayud; don José-Luis Bravo Franco, mayor de edad, casado, con domicilio en Calatayud, representado por el procurador don Ricardo Moreno Ortega y asistido del letrado señor César Díez; la Comunidad de propietarios de Santander Blas y Ubide, con domicilio en Calatayud, representada por el procurador don Ricardo Moreno Ortega y asistida del letrado don César Díez Gil, y don Pedro Rubio Pérez, representado por el procurador don Angel Alonso Genís, no personándose el resto de los demandados, a pesar de estar citados en forma legal, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el procurador don Tomás Navarro Belsué, en nombre y representación de Miguel-Eliás Minguijón Ramos, en reclamación de cantidad, al no haber quedado probada la existencia de dicha deuda, absolviendo a los demandados don Julio Anquela Morales, don José Aguirre Martínez, don Isidro Roy Caballero, don César Muñoz López, don Miguel-Angel Minguijón Bareas, don Jesús del Río Abadía, don Jesús Alonso Benedí, don Joaquín Catalán Montesinos, don Pablo Ruis Morales, don Alejandro Vázquez Rubio, don Ramiro Laborda Lucea, don Francisco J. Chersi Avilés, doña Aurelia Gómez Rubio, don Pedro L. Rubio Pérez, doña Pilar Martínez García, don Alvaro Gómez Rubio, doña Alicia del Molino Langa, don José-Luis Bravo Franco y la Comunidad de propietarios de Santander Blas y Ubide de las pretensiones deducidas de la misma, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Vicente Bendicho.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Calatayud a ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez sustituto, José-Vicente Bendicho. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 6.347

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número-166 de 1985, sobre hurto, contra Luis Ortega Aranda, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 3.247 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca en este Juzgado a hacer efectivo el importe de la citada suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Luis Ortega Aranda, cuyo paradero se ignora, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación

Núm. 7.231

En el juicio de faltas número 224 de 1985, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a 28 de enero de 1986. — El señor don Carlos Fraile Coloma, juez de distrito sustituto de esta villa, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 224 de 1985, seguido entre partes: de una, en representación de la acción pública, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Regino Jiménez Arias, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle La Mina, número 24, sobre lesiones y daños en accidente de circulación...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Regino Jiménez Arias de los hechos seguidos en este juicio, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Fraile.»

Y para que sirva de notificación en forma a Mariano Hernández Heras, perjudicado en el accidente origen de dichas actuaciones y hoy en ignorado paradero, libro la presente en La Almunia de Doña Godina a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación

Núm. 7.232

En los autos de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 142 de 1985, por lesiones en accidente de tráfico, contra Juan-Carlos Pardo Miralles, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 4 de febrero de 1986. El señor don Carlos Fraile Coloma, juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas número 142 de 1985, seguido por lesiones en accidente de tráfico, contra Juan-Carlos Pardo Miralles, mayor de edad, soltero, agente comercial, cuyo actual paradero se desconoce, e interviniendo el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-Carlos Pardo Miralles, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia generadora de lesiones, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada y privación del permiso de conducir por un mes, y al pago de las costas del juicio.»

Y para que sirva de notificación en forma a Juan-Carlos Pardo Miralles, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

Núm. 9.006

Don Jesús Salvador Ocaso, secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 316 de 1985, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 14 de febrero de 1986. — El señor don Fermín González García, juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción de Pina de Ebro, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre daños en accidente de tráfico, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Alvaro de Sousa Enxuto, mayor de edad, casado, encargado de escritorio, domiciliado en rúa Piloto Aviador Francisco F. Carvalho, 11, quinto, de Barreiro (Portugal), como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Alvaro de Sousa Enxuto, con declaración de las costas de oficio, y con reserva de acciones al perjudicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez de Distrito, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Jesús Salvador Ocaso. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente testimonio en Pina de Ebro a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario sustituto, Jesús Salvador.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO — Pesetas	IVA — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1